#### 5080

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la traducción y edición entre lenguas oficiales de obras de autores españoles, correspondientes al año 2005.

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus Centros Directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, se encuentran, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a: la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de esta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general; la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo; y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricomunitario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. En atención a este carácter, se considera oportuno establecer un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, que permita la participación y colaboración de la sociedad en la realización de las mismas.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado 2 de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes al año 2005, para lo cual dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.—Se convoca para el año 2005 la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a editores con la finalidad de promover la intercomunicación de las distintas culturas españolas, mediante la traducción y edición en cualquier lengua oficial española de obras de autores españoles escritas originalmente y publicadas en cualesquiera otras de las lenguas oficiales españolas, con objeto de ampliar los fondos de las bibliotecas públicas de toda España, y además de fomentar y favorecer la cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

El objeto de estas subvenciones será la edición de:

- a) Obras literarias de autores españoles.
- b) Obras de ensayo y pensamiento español.

En esta convocatoria del año 2005, se tendrá atención preferente a aquellos proyectos relacionados con los aniversarios de autores y obras que se celebrarán en los años 2005 y 2006.

Segundo. *Imputación presupuestaria*.—El importe de las ayudas convocadas para Empresas será, como máximo, de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.776, del programa 334B «Promoción del Libro y publicaciones culturales» del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para el año 2005.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar un número de ejemplares cuyo importe total, aplicando sobre el precio del libro el descuento establecido en el artículo 3 b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo, sea superior al coste total de traducción.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de Organismos e Instituciones, públicas o privadas para la misma actividad.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de otros Estados miembros de la Unión Europea o asociados al Espacio Económico Europeo, siempre que, estando legalmente constituidas, cumplan los requisitos, y no se encuentren incursas en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Además deberán acreditar una labor editorial ininterrumpida de dos años como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Quedarán excluidas de estas subvenciones las editoriales que habiendo recibido estas mismas subvenciones del Ministerio de Cultura en años anteriores, no las hubieren justificado, con los requisitos exigidos

por las instrucciones de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo máximo de justificación concedido.

Cuarto. Exclusiones de los proyectos.—Quedan excluidas expresamente de las subvenciones reguladas en esta Resolución:

- a) Las obras que hayan sido presentadas consecutivamente en las tres convocatorias anteriores.
- b) Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones Públicas, aún cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
- c) Los libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, incluso en el caso de coedición con editoriales privadas.
- d) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos, los editados por sus autores, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
  - e) Las reimpresiones
- f) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de estas.
- g) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.
- h) Las obras traducidas que hayan sido publicadas con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria, o que tengan asignado el número de ISBN en el ejercicio anterior.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá como medio de presentación de las solicitudes los servicios de mensajería privados.

- 2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación administrativa y específica, detallada en el Anexo de solicitud correspondiente:
  - a) Documentación administrativa:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

Original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución o modificación, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal, en el supuesto de Sociedades

Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la persona que suscriba la solicitud ostenta actualmente la representación de la Entidad a tal efecto. Si el solicitante actuase como mandatario, deberá justificar, mediante poder notarial, dicha cualidad y representación.

Recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que incluya la totalidad del año 2004 o declaración responsable, firmada por el representante legal, de no tener que tributar en dicho impuesto, especificando el precepto aplicable.

Certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha actual.

La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III por el que prestarán su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Declaración responsable firmada por el representante legal de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

b) Documentación específica:

Un Anexo II, de acuerdo con el modelo que figura en esta Resolución, para cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, cumplimentado suficientemente en todos y cada uno de sus apartados. Dicho modelo constituye la memoria del proyecto de traducción y edición e incluye la declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas hasta la fecha, con indicación de sus cuantías, destinadas a la misma actividad y período para el que se solicita la subvención.

Catálogo de la editorial.

Original o copia compulsada del contrato de edición, o en su caso, de coedición. En el caso de aportar un compromiso firmado con el autor, la empresa deberá remitir el contrato de edición definitivo, siempre que resultara beneficiaria de estas subvenciones.

Un ejemplar de la edición efectuada de la obra original.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, la documentación administrativa detallada podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante, salvo en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Sexto. Plazo de presentación.

- El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. Subsanación de errores.—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Séptimo. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
- 2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quién podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto.

Vocales:

Un representante de las Asociaciones de traductores propuesto por la Asociación colegial de Escritores (ACE). Sección Autónoma de Traductores

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España, propuesto por dicha Federación.

Dos personas designadas por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre expertos relacionados con las materias contempladas en el apartado primero de la presente Resolución.

Cinco expertos en las lenguas oficiales de España. En caso de las lenguas catalana, valenciana, gallega y vasca, nombrados respectivamente a propuesta de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Galicia y País Vasco y en caso del experto en lengua castellana, designado por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Todos los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

La condición de Vocal en la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por su trabajo de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

La Comisión tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones:

- a) Informar y valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados.
  - b) Proponer la adjudicación de las subvenciones y valorar su interés.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Lev.

- 3. Criterios Generales de Valoración.—Para la concesión y adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta Resolución y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) El interés cultural de la obra cuya edición se propone, que supondrá como máximo el 60 por ciento de la valoración total.
- b) La distribución principal y mayoritaria a través de librerías de la edición que se realice, que supondrá como máximo el 15 por ciento de la valoración total.
- c) Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración, etc) y la edición, que supondrá como máximo el 10 por ciento de la valoración total.
- e) Las garantías sobre la calidad de la traducción, que supondrá como máximo el 15 por ciento de la valoración total.

Octavo. Propuesta de resolución.

- 1. A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Valoración, al no tener carácter decisorio, formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- 2. El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas a la vista de mismo, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarlos.

Dicha propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación en el plazo de quince días. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Noveno. Resolución.

 $1.\;\;$  Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas resolverá el procedimiento.

La Resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes para los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará el importe de la ayuda y el número de ejemplares equivalentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo

Décimo. Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1. La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la disposición de concesión de la misma no siendo necesaria la constitución de garantía. Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio). Los beneficiarios deberán realizar la edición subvencionada en un

plazo no superior a 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión en el BOE.

2. Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas dentro de los dos meses siguientes, mediante la entrega del número de ejemplares de la obra establecido en la Resolución de concesión, así como un recibo que acredite que el traductor ha recibido su remuneración económica correspondiente por parte del editor.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se conceda subvención debe figurar impresa la leyenda «Esta obra ha sido publicada con una subvención de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura».

A estos efectos deberán remitir previamente a la justificación un ejemplar de la obra editada junto con la comunicación de la edición, a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

3. En todo caso el importe total de las subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad, deberá estar autorizada por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dentro del año de la convocatoria.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad, mediante la presentación de la documentación que se determine.

- c) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.
- e) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la subvención.
- f) Aceptar por escrito la subvención propuesta dentro del plazo de quince días naturales a partir de la recepción de la notificación de propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones.—En todo lo referente al reintegro de subvenciones y en materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto, respectivamente por los títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones.

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la ORDEN CUL/4411/2004, de 29 de diciembre y en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director General, Rogelio Blanco Martínez.

### ANEXO I

# SOLICITUD

1Datos de la Convocatoria							
Centro Directivo  MINISTERIO DE CULTURA  Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas				N1Expte.		€	
Convocatoria de Subvencio	ones para el fomento de la autores españole	traducción y edición es, correspondientes	entre las lengua al año 2005	as oficiales	s españolas	de obras de	Э
2 Datos de identificació	on del solicitante						
1. Datos de la entidad o persona solicitante Nombre o razón social ∉  CIF/ NIF							
					Siglas		
Domicilio		Teléfono		Fax			
C. Postal	Localidad						
Provincia			País				
2. Datos del representante legal o Apoderado/a:  Nombre D.N.I.							
Cargo							
3Datos de la empresa	3Datos de la empresa solicitante						
Fecha en que comenzó su actividad: / / Total títulos editados en 2003:							
Facturación anual 2004 euros: Total títulos editados en 2004:							
Líneas editoriales:							
Canales de distribución ( <u>datos en porcentajes</u> ):							
Librerías	Grandes sup	erficies	Quiosco	os			
Particulares	Instituciones	Públicas	Otros C	anales			

Ambito territorial de distribución: (datos en porcentajes)			
Distribución Nacional (1+2):	1Distribución C.A. de origen:		
	2Distribución en el resto de España:		
3 Distribución Internacional:			
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el ex	dranjero:		
4 Datos de subvención solicitada.			
Título del proyecto para el que se solicita subvención			
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
5- DOCUMENTACIÓN que se adjunta, de acuerdo con lo	exigido por la normativa (Marque con X lo que proceda)		
☐ D.N.I. y ☐ NIF (para personas físicas exclusivament	te)		
☐ CIF (para personas jurídicas)			
☐ Escritura de constitución y/o modificación (para socied	lades mercantiles)		
☐ Documento acreditativo de la representación de la Ent	idad por el firmante de la solicitud (para las sociedades mercantiles)		
☐ Catálogo de la editorial			
☐ Contrato de edición o coedición o compromiso por el	editor y el autor		
☐ Un ejemplar de la obra original.			
☐ Recibo del IAE año 2004 o declaración responsable d	le no tener que tributar por dicho impuesto.		
☐ Certificación de la AEAT o autorización telemática con	n fecha actual		
Certificación de la S. Social con fecha actual. En el c ese sentido.	aso de no tener trabajadores, además, declaración de la Entidad en		
☐ Declaración responsable de no estar incursos incom	patibilidades o prohibición para recibir subvenciones		

LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- Espacio reservado para la Administración Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura (2) en el CIF/NIF.

Miércoles 30 marzo 2005

10849

BOE núm. 76

#### **ANEXO II**

# MEMORIA DE LA TRADUCCIÓN Y EL PROYECT<u>O DE EDICIÓN</u>

			N1 Expte.				
1Nombre de la empresa solicitante:							
		Г					
			C.I.F./ N.I.F	.:			
2 Datos de la obra a traducir:							
Título original :							
Autor:							
Materia:							
Lengua original:		Edición sobre la que se ef	ectúa la trac	lucció	n:		
Traducciones anteriores:							
Tipo de obra: márquese con una cruz lo que corre:	sponda:						
□ Obras de ensayo y pensamiento español. □ O	bras lite	rarias de autores preferente	mente espa	ñoles	<b>5.</b>		
3 Datos de la traducción:							
Lengua a la que se traduce:	Fecha	prevista de publicación :		1		/	
Título traducción:							
Nombre del traductor:			N.I.I	=.:			
Cualificación profesional:							
Nombre de la persona que dará el visto bueno a la	a traduco	ción:					
Cualificación profesional:							
Instituciones que colaboran en la edición:							
Comercialización (indicar canales y áreas geográficas, con porcentajes estimados):							

Obra de dominio público Si  $\ \square$  No Conformidad del titular del derecho de autor :  $\ \square$ 

4.-Características del Proyecto:

Tirada:	Soporte de la edición:
N1 de páginas:	Encuadernación:
Formato:	P.V.P. incluido IVA:
	€
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA:	P.V.P. incluido IVA por volumen:
€	€
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA, por volumen:	
	€

# 5.- Coste del proyecto:

COSTES PREVIOS:	EUROS
Derechos de autor (estimados)	
Traductor	
Diseño	
Preparación y marcaje	
Fotografía	
Dibujos	
Diapositivas	
Total coste previo	
COSTE DE LA EDICIÓN:	
Composición	
Papel	
Fotomecánica	
Impresión	
Encuadernación	
Plastificado	
Total coste de la edición	
TOTAL COSTE DE LA PUBLICACIÓN	

Curriculum vitae de áginas)	I traductor. (pueden adjuntarse	tantas hojas adicionales com	no sean necesarios hasta un máximo de	e 10
Argumentación sob	re la aportación cultural que sup	one la traducción y edición o	de la obra:	

8.- Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha , destinadas a la actividad para que se solicita subvención, por Instituciones Públicas o Privadas . En caso negativo, se especificará NINGUNA.

Cuantía Solicitada

Fecha

Cuantía

Fecha

Organismo e Institución

Organismo e institución	euros	i ecila	Concedida euros	i ecila
Total				
9 Observaciones que desee hacer el solicitante:				
D/Dña		Α	representante l	egal de la entidad
solicitante, certifica la veracidad de todos los datos o	brantes en ei presente	Anexo.		
		a	de	del 2005

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. \*CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

#### ANEXO III

# MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para el fomento de la traducción y edición entre lenguas oficiales españolas de obras de autores españoles.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

Al	PELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
NI	F	FIRMA (SÓLO EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. – DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE		
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE	
FIRMA		
, a de	de	
 , u uc		

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento